

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente de fijar fecha de diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL ANTICIPADA. Sírvase proveer.

Supía, abril 21 de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA-CALDAS
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación N° 104

Referencia:

Proceso: DIVISORIO Y VENTA DE LA COSA COMÚN
Demandante: JHON JAIRO GRISALES RAMÍREZ
Demandado: PEDRO NEL ANZOLA MARTÍNEZ
Radicación: 17-777-40-89-001-2020-00178-00

Evidenciado que a la luz del artículo 171 del Código General del Proceso se obliga al juez a practicar personalmente las pruebas, en especial las inspecciones dentro de su jurisdicción, se hacen necesario fijar fecha de diligencia, y dejar sin efectos el numeral segundo del Interlocutorio N° 203, del 14 de marzo avante.

EN CONSECUENCIA, se señala para tal efecto el día **JUEVES NUEVE (09) DE JUNIO** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:00 AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. -58 del 22 de ABRIL de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA